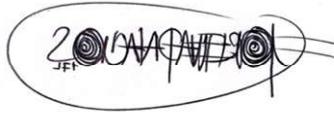


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 17 de enero de 2022. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° 2021-132, de **ÉDGAR CAMILO SUÁREZ DÍAZ** contra BUSES AMARILLOS Y ROJOS S.A. informando que la parte actora allegó constancia de notificación (fls. 80 a 87) y el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., remitió un expediente de un proceso que cursa en ese despacho bajo el N° 2021-0133 con auto decretando la acumulación; así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

A través de memorial remitido al correo institucional el apoderado de la parte actora allegó constancia de notificación a la demandada; sin embargo, al revisar las comunicaciones se observa que el mensaje fue remitido a los correos electrónicos info@barsa.com.co, contabilidad@barsa.com.co y gerencia.notgroup@gmail.com, siendo del caso precisar que el correo de notificaciones judiciales informado por la demandada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio es **barsa.notgroup@gmail.com**, es decir que la comunicación se remitió a correos distintos y se advierte además, que solo se adjuntó un folio a manera de anexos, siendo del caso precisar que con la notificación se debe acompañar la demanda, el escrito de subsanación y el auto que la admite, que corresponde a 77 folios.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que notifique en debida forma y allegue las constancias correspondientes incluyendo el “acuse de recibo” de la comunicación.

De otro lado, según se informa por parte de la Secretaría, se recibió, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., una demanda que fue repartida a ese despacho judicial del mismo demandante (Edgar Camilo Suárez Díaz C.C. 79.330.001) en contra de la sociedad BUSES AMARILLOS Y ROJOS S.A. radicada bajo el número 2021- 133, acompañada de un auto proferido el día 16 de mayo de 2022, en el cual se dispone, de oficio, la “acumulación de ese proceso” con el que cursa en este juzgado entre las mismas partes.

En razón de lo anterior y antes de emitir pronunciamiento respecto de la procedencia de esa acumulación decretada por el referido juzgado, se requiere a la parte actora para que manifieste lo pertinente y explique la situación o aclare si se trata de una actuación errónea de la dependencia de reparto de la Oficina Judicial, para el efecto se concede el término de tres (3) días que se contarán a partir de la notificación por estado de este proveído.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para resolver.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

